INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-06-2022.

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto contractual el cual es la: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LEGALICIZACION DE LA SUPERMANZANA 72 A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - CORVIVIENDA",** en adelante el "contrato".

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. MC-06-2022

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

- Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de Mínima Cuantía y al respectivo Contrato.

- Leer cuidadosamente la Invitación Pública y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.

- Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía y sus condiciones.

- Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

- Dirigir por vía electrónica a Corvivienda sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Invitación Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso de Selección.

- Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.

- Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.

- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública y sus anexos.

- Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública y en la ley.

- Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Pública para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

- Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Invitación Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Invitación Pública es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato que se celebrará.

- Verificar que la Invitación Pública contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

- Esta invitación no genera obligación para la administración, ni vínculo contractual o laboral alguno con los oferentes. Las ofertas serán recibidas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar, sujetándose a los procedimientos enmarcados dentro del cronograma del proceso.

I.RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección se tramitará conforme a lo estipulado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal. Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección teniendo en cuenta que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el Decreto reglamentario 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

II. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

a. Objeto del contrato:

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DEL MACROPROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LEGALICIZACION DE LA SUPERMANZANA 72 A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"	El plazo del contrato será de treinta días (30) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que ello pueda exceder el día 31 de diciembre de 2022.	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($11,856,002.07), suma que incluye IVA, AUI y demás impuestos a que haya lugar.	La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena de indias.

b. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto destinado por CORVIVIENDA para el presente proceso de contratación es por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($11,856,002.07),** suma que incluye IVA, AUI y demás impuestos a que haya lugar.

Dicho presupuesto fue elaborado por la Dirección Técnica, con base en las actividades de igual índole realizados previamente en los distintos proyectos de la Entidad, así mismo la Entidad elaboró el estudio de sector el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del estudio previo.

c. PLAZO

El plazo del contrato será de treinta días (30) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que ello pueda exceder el día 31 de diciembre de 2022.

d. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena de indias en el barrio ciudad del bicentenario manzana 72.

III. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deberán enviar las comunicaciones u observaciones al proceso de contratación mediante la plataforma SECOP II y a su vez, la Entidad comunicará las respuestas por el mismo medio, de conformidad con el Manual de Uso y Condiciones de la mencionada plataforma.

IV. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tal como se relaciona a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
72	11	10	02	72111002	Servicio de remodelación general de viviendas unifamiliares

V. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, para lo cual cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
99	9 de mayo del 2022	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma para el presente proceso de contratación será el configurado electrónicamente en el SECOP II.

VIII. INFORMACIÓN INEXACTA:

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

IX. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL:

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

X. LIMITACION A MIPYMES

LIMITACIÓN GENERAL. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América ($125.000), liquidados a la tasa de cambio vigente a la fecha de elaboración de estos estudios, el presente proceso se limitará a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mypime nacionales; Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 modificado por el Decreto 1860 de 2021).

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)	Presupuesto Oficial de la convocatoria	Es susceptible limitación
$ 457.297.264	$11,856,002.07	SI

LIMITACIÓN TERRITORIAL. El artículo 2.2.1.2.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé que "Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeño o mediana empresas domiciliadas en la ciudad de Cartagena de Indias manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en Cartagena. Para el efecto, la Mipyme debe acreditar su domicilio con certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en caso de ser persona natural, y con certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación si es persona jurídica.

XI. CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Que el proponente esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

3. Que la persona jurídica proponente individual esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.

4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección VI

5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección VIII

6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.

9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación.

10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

11. No ofrecer el valor de un ítem. En el caso que el valor del precio del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.

12. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

14. Presentar más de una oferta económica.

15. Presentar la oferta extemporáneamente.

16. No presentar oferta económica.

17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

18. Cuando se presenten propuestas parciales.

19. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago.

21. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

22. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

23. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación.

24. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

25. Incumplir total o parcialmente con el MANUAL DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO del SECOP II.

26. Las demás previstas en la ley.

XII. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

XIII. RETIRO DE LA PROPUESTA:

El proponente podrá retirar la oferta antes de que se cumpla la fecha de cierre del proceso en la plataforma del SECOP II, de lo contrario, la plataforma bloqueará a los proveedores dicha opción.

XIV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	#	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1. EXTERIOR	1.1	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	16,5
	1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA	UND	1
	1.3	LIMPIEZA DE JARDÍN (ESCOMBRO)	M3	33
	1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO DE COBRE	ML	0,6
2. SALA - COMEDOR - COCINA	2.1	RESANE DE PLANTILLA	M2	4
	2.2	RESANE DE PAREDES	M2	0,16
	2.3	SUM. E INST. DE TOMA CORRIENTE DOBLE BLANC	UND	7
	2.4	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	2
	2.5	SUM. E INST. DE ROSETA (PLAFÓN) PORCELANA	UND	2
	2.6	SUM. E INST. DE LAVAPLATOS SENCILLO	UND	2
	2.7	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE LAVAPLATOS	M2	0,4
	2.8	ENCHAPE ZONA HUMEDA COLOR BLANCO	M2	0,34
	3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE BAÑO	UND	5
	3.2	ENCHAPE ZONA HUMEDA COLOR BLANCO	M2	5,92
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	5
	3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	UND	2
	3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO	UND	1
	3.6	SUM. E INST. DE TOMA CORRIENTE DOBLE BLANC	UND	1
	3.7	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
	3.8	SUM. E INST. DE ROSETA (PLAFÓN) PORCELANA	UND	2
4. SEGUNDO PISO	4.1	RESANE DE PAREDES	M2	4
	4.2	RESANE DE PLANTILLA	M2	1
	4.3	SUM. E INST. DE TOMA CORRIENTE DOBLE BLANC	UND	4
	4.4	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	6
	4.5	SUM. E INST. DE ROSETA (PLAFÓN) PORCELANA	UND	6
5. PATIO	5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PATIO	M2	1
	5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO	UND	1
	5.3	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE LAVADERO	M2	1,14
	5.4	ENCHAPE ZONA HUMEDA COLOR BLANCO	M2	2
	5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLUMA DE AGUA F	UND	8
	5.6	SUM. E INST. TOMA CORRIENTE CON TAPA EXTERI	UND	5
	5.7	SUM. E INST. DE ROSETA (PLAFÓN) PORCELANA	UND	1
	5.8	LIMPIEZA DE PATIO (MALEZA)	M3	84,66
6. GENERAL	6.1	LIMPIEZA GENERAL (SUCIEDAD DE OBRAS Y POLV	M2	1011,54
7. VARIOS	7.1	SUM E INST. DE CABLEADO ELÉCTRICO INTERNO #	ML	400
	7.2	SUM E INST. BREAKER MONOP. 20 A 10 KA 120-240 V	UND	16
	7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLO VIDRIO DE 4	M2	2,11
	7.4	SUM E INST. DE GRIFERÍA DE LAVAPLATOS SENCIL	UND	2
	7.5	SUM E INST. DE GRIFERÍA DE LAVAMANOS Y ACC.	UND	1
	7.6	SUM E INST. DE ACCESORIO DE LAVAMANOS	GLB	4
	7.7	SUM E INST. DE TANQUE DE SANITARIO	UND	1
	7.8	SUM E INST. DE ACCESORIO DE SANITARIO	GLB	4
	7.9	SUM E INST. DE GRIFERÍA DE DUCHA	UND	4
	7.10	SUM E INST. DE MONOCONTROL DE DUCHA	UND	3
	7.11	SUM E INST. DE GRIFERÍA DE LAVADERO	UND	4

XV. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

- **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- **EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO**: Se obliga a:

a) El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar el servicio contratado, los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
b) Mantener al frente de las obras un director de Obra y el personal idóneo, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
c) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
d) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra estén afiliados al Sistema de Seguridad Social.
e) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
f) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista previo cada pago.

- **EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES** - Se obliga a:

a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Supervisor.
b) Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al supervisor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
c) A solicitud del supervisor, EL CONTRATISTA proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
d) Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
e) Entregar al supervisor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos.
f) Reconocer conjuntamente con el supervisor el sitio de trabajo antes de su iniciación.

- **EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES** - Se obliga a:

a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.

c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

- **EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES** - Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
f) Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá CORVIVIENDA, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando CORVIVIENDA autorice su retiro, el cual esa sus costas.
g) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

• **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD**.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

2. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.

3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

4. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

XVI. FORMA DE PAGO:

Corvivienda pagará el valor de contrato de la siguiente forma:

Corvivienda realizará un único pago al contratista, una vez sea ejecutado el 100% del objeto contratado, teniendo en cuenta que, para la presentación y/o radicación de cada factura, el contratista deberá contar con los soportes de actividades con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la

certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

El contratista de la ejecución del proyecto debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que dé él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

XVII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Requisitos mínimos habilitantes	
a.	**Capacidad jurídica**
1. Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 2. No tener inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta a Corvivienda.	
b.	**Capacidad financiera NO APLICA**
Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral IV, literal d. Forma de pago.	
c.	**Experiencia** Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia del proponente, El oferente deberá certificar como máximo hasta tres (3) contratos donde el objeto sea o incluya la **REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS.** Cuya sumatoria equivalgan al 100% del presupuesto oficial expresada en (SMMLV). Para efectos de acreditación de experiencia, el Proponente deberá aportar una certificación donde se especifique: 1. Nombre de entidad contratante 2. Nombre del contratista

	3. Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta. 4. Valor del contrato 5. Actividades ejecutadas 6. Fecha de inicio del contrato 7. Fecha de terminación del contrato En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos junto al acta de liquidación del mismo. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**
Documentos para anexar persona jurídica	
1.	Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días)
2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)
6.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
7.	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría sociedad y representante legal-
9.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
10.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12.	Acreditar tener definida situación militar (Hombres).
13.	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: • Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal • Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
14.	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación

15.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
16.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
Documentos para anexar como Persona natural	
1.	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
2.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
3.	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones) **30 días máximo de expedido**. Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
4.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
5.	Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
6.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
7.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
8.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9.	Acreditar tener definida situación militar (Hombres).
10.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
11.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
12.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)

XVIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA.

CORVIVIENDA, procederá a hacer la evaluación de cumplimiento de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y de experiencia) a la oferta que cumpla con todos los requisitos o requerimientos técnicos solicitados y contenga el precio u ofrecimiento económico más bajo, previa verificación aritmética de los precios de la oferta. Se verificarán las operaciones aritméticas de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad. Si la diferencia entre el valor total de la oferta presentada y el valor total de la oferta corregida sea positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será RECHAZADA y se calificará como NO ADMISIBLE.

Según lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto 1082 de 2015 cuando el oferente presente su Oferta con un valor artificialmente bajo, de conformidad con la información a su alcance, y la Entidad estime que el valor de su oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En el evento en que se presenten empates entre oferentes, en el menor precio ofertado. En caso de empate, la entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para la cual el proponente debe suscribir el formato 5, de conformidad a lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

En el evento en que solo sea recibida una oferta, la entidad adjudicará el contrato a dicho oferente único, siempre y cuando la oferta cumpla con todos los requisitos técnicos, económicos y habilitantes solicitados.

XIX OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Nota: La propuesta económica debe entregarse firmada a través del **Formato – Oferta Económica**, so pena de rechazo, el valor de la propuesta económica total debe ser igual a la ofertada en el SECOP II en caso de diferencias entre estas dos prevalecerá la del SECOP II atendiendo lo dispuesto en el manual de términos y condiciones de uso del SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, conforme lo especificado en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial del presente proceso. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y debe consignarse y discriminarse en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

XX. GARANTÍAS:

Conforme a lo estipulado en el artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, Corvivienda para amparar los riesgos del presente proceso exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor del	Plazo del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más.

XXI. INFORME DE EVALUACIÓN:

El Comité evaluador, para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, estará conformado por un asesor jurídico externo, un asesor técnico externo y un asesor financiero externo.

XXII. TRASLADO PARA OBSERVACIONES.

Publicada la verificación de requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el plazo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan presentar observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el portal simultáneamente con la comunicación de aceptación de propuesta.

XXIII. RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO.

Las propuestas deberán ser radicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-03-2022. La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA previsto en el SECOP II de la presente invitación.

XXIV. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: contratos@corvivienda.gov.co.

- En caso de que se presente una sola oferta, se adjudicará, si el oferente cumple con los requisitos de habilitación exigidos y la oferta satisface los requerimientos contenidos en la invitación.

- No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta invitación, ni vía fax o correo electrónico,

- La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, firmado por el Representante Legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente.

XXV. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los establecidos en el **Anexo de Matriz de riesgo.**

XXVI. ADJUDICACIÓN:

Según el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez escogida la mejor propuesta le comunicará al oferente, informando sobre la aceptación de la oferta, **CON EL MENOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

XXVII. GENERALIDADES

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. Corvivienda revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara

antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

a. Multas por Incumplimiento

A. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, C podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, Corvivienda observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Corvivienda descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. clausula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a Corvivienda, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

c. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

XVIII. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el director(a) Técnico de la entidad o quien haga sus veces.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el supervisor designado tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de CORVIVIENDA, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para

mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. EL SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, EL SUPERVISOR será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia.